

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **08:50 OCHO HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 03 TRES DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/11/2020 INTERPUESTO POR EL C. PEDRO JAVIER GONZÁLEZ RAMÍREZ, EN CONTRA DE: "...la Autorización y ejecución de todos los actos jurídicos llevados a cabo, anteriores a la sesión de cabildo de fecha 31 de marzo del año 2020, así como todos y cada uno de los actos ordenados y ejecutados en la sesión de cabildo de fecha 31 de marzo del 2020 " (sic); **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno.

Vista la razón de cuenta que antecede efectuada por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, con fundamento en los artículos 32 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado y 38 fracción IV y 44 fracción XIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por recibido a las 16:47 dieciséis horas con cuarenta y siete minutos del día veinticuatro de febrero del año en curso, cedula de notificación electrónica en la cuenta de correo electrónico habilitada tribunal.slp@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx, por virtud de la cual, la Actuaría Yoana Guadalupe Orduño Silva, de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, notifica a este órgano jurisdiccional el **auto de requerimiento** ordenado el veinticuatro de febrero del año que transcurre por esa Sala Regional, en el Juicio Para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano con número de expediente **SM-JDC-348/2020**, mismo que tiene relación con el TESLP/JDC/11/2020 del índice de este Tribunal; mediante el cual se solicita informar las diligencias llevadas a cabo para dar cumplimiento a la sentencia de esa sala Regional y, en su caso, remita las constancias que así lo justifiquen;

SEGUNDO.: Estando dentro del plazo de tres días que fuera concedido, y en acatamiento al proveído a que alude en punto que antecede, este Tribunal Electoral, **rinde el presente informe de las siguientes actuaciones que se han realizado para dar cumplimiento con la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SM- JDC-348/2020, las cuales se enlistan a continuación:**

1 Requerimiento de la ejecutoria dictada en la instancia federal. El dos de diciembre de 2020 dos mil veinte, se celebró sesión pública en la que se ordenó requerir al C. Crispín Ordaz Trujillo, Presidente Municipal y a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. para que en el término de diez días hábiles hicieran el pago de la prestaciones y prerrogativas propias del cargo desde la fecha en que tuvo lugar su ilegal remoción y hasta que fue reincorporado el actor, así como que se le proporcionaran las herramientas necesarias para desempeñar su encargo.

2. Vista de cumplimiento. El dieciocho de diciembre de 2020 dos mil veinte, y en cumplimiento al requerimiento realizado, se tuvo al Presidente Municipal de Ébano, San Luis Potosí, por exhibiendo cheque y póliza de cheque por la cantidad de **\$180,037.00 (ciento ochenta mil treinta y siete pesos cero centavos moneda nacional)**, así como oficio impreso por su anverso, original de certificación firmada por la C.P. Rosa María Flores Loreda, Secretaria General del H. Ayuntamiento de Ébano , S.L.P., de fecha 11 de

diciembre de 2020, en la que consta la negativa del actor a recibir la entrega de la oficina, la llave y el cheque, ordenándose correr traslado a la parte actora.

3 Escrito de oposición con el cumplimiento. La parte actora por escrito de veinticuatro de diciembre del dos mil veinte, expone su inconformidad con la cantidad exhibida, pues resulta ser inferior a la que gozaba previo a su indebida sustitución.

4. Acuerdo de 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte. Mediante el referido acuerdo, y en atención a las manifestaciones de la parte actora, se ordena requerir de nueva cuenta al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ébano, San Luis Potosí, para que en el término de cinco días hábiles, realizara un desglose quincenal de los montos que por concepto de dietas le corresponden al actor, esto desde su indebida remoción, así mismo se requirió en el mismo término para que sean proporcionadas a la parte actora las herramientas necesarias para desempeñar su encargo, como es la asignación de una persona que lo auxilie en sus labores, así también proporcionar oficina o espacio de trabajo en las instalaciones del órgano, y el mobiliario o cualquier otra herramienta que requiera para su labor.

5. Por acuerdo de ponencia de 13 trece de enero de dos mil veintiuno. Se ordena dar vista y correr traslado a la parte actora con cheque y póliza de cheque de fecha cinco de enero de 2020, por la cantidad de \$76,367.72 (setenta y seis mil trescientos sesenta y siete pesos 72/100 Moneda Nacional) así mismo con acta administrativa por medio de la cual se hace constar la inasistencia del actor a la entrega de herramientas para desempeñar sus labores.

6. Se ordena entrega de cheques. Mediante acuerdo plenario de veintiocho de enero de dos mil veintiuno, por la manifestación de conformidad con las cantidades exhibidas por concepto de dietas dejadas de percibir, se ordena la entrega de los títulos de crédito a favor del actor del juicio, y en lo tocante a la entrega de los insumos al actor, se ordeno requerir de nueva cuenta al Presidente Municipal de Ébano San Luis Potosí, para que en el plazo de cinco días hábiles señalara nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de entrega, apercibiéndolo en caso de no dar cumplimiento.

7. Se Informa el buen cobro de los cheques recibidos. Por escrito de cuatro de febrero de 2021, la parte actora informa a este tribunal el buen cobro de los cheques recibidos.

8. La responsable informa negativa de la parte actora a recibir los insumos. Por escrito de 8 de febrero de 2021, acompaña acta administrativa en la que certifica la negativa de la parte actora a recibir las herramientas de trabajo, ordenándose correr traslado a la parte actora.

9. Se señala fecha para inspección judicial. El dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, se fijan las catorce horas del día veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, para el efecto de practicar de nueva cuenta la diligencia de entrega de recursos e insumos al actor, en las oficinas de Sindicatura del Ayuntamiento de Ébano, San Luis Potosí, y con el fin de privilegiar el principio de certidumbre jurídica, se ordena al Secretario de Estudio y Cuenta de este organismo, para que se apersona en el desarrollo de la audiencia y una vez que se lleve a cabo, practique la inspección judicial respecto de los insumos que se entregarán al actor, debiendo en todo caso acompañar al acta respectiva evidencia fotográfica.

10. Diligencia de entrega de insumos de fecha 24 de febrero del presente año. En cumplimiento al proveído de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, se constituyo el Secretario de Estudio y Cuenta, habilitado para practicar Inspección Judicial de la celebración de la diligencia de entrega de suministros al actor del juicio y además levantar acta circunstanciada de la misma y recabar placas fotográficas, concluida la diligencia de

entrega se entregó un ejemplar de la diligencia de entrega de herramientas, con las firmas de las personas que en ella intervinieron, y además se elaboro acta derivada de la inspección judicial agregándose las placas fotográficas de los objetos que fueron entregados al actor en la mencionada diligencia.

TERCERO: En atención del informe rendido en el apartado que antecede, **remítanse las constancias originales** practicadas en cumplimiento de la sentencia de fecha 20 de noviembre de 2020, pronunciada por la Sala Regional Monterrey, **que obran en el presente Juicio Ciudadano, a partir del dictado del acuerdo plenario de fecha dos de diciembre de 2020 dos mil veinte, a efecto que ese Órgano Jurisdiccional Federal, este en aptitud de pronunciarse respecto del cumplimiento de la ejecutoria, dictada en el expediente SM-JDC-348/2020, lo cual deberá realizarse en un primer momento de forma electrónica a la cuenta de correo institucional de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y posteriormente en la vía más rápida, se envíen las constancias aludidas en el cuerpo del presente acuerdo, por así ordenarlo ese Órgano Jurisdiccional Federal.**

Cuarto. Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las Autoridades Responsables y en estrados a los demás interesados de conformidad con los artículos 22, 23 26 fracción IV y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.